

RESOLUCIÓN 097-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia*”;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “*(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo*”;
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: “*(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)*”;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*1. Nombrar (...) directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;

- Que** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: ***“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;***
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 012-2026, de 23 de enero de 2026, resolvió en su Artículo Único: ***“Aceptar la renuncia presentada por el magíster Roger Fernando Tumalli Martínez, al cargo de Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura”;***
- Que** con Memorando Nro. CJ-DNF-2026-1878-M, de 04 de junio de 2026, la Dirección Nacional Financiera, adjuntó la certificación presupuestaria 001 actualización 83 legalizada, para que se continúe con el proceso respectivo;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-3570-M, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el ***“INFORME TÉCNICO PARA NOMBRAR DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA”*** Nro. CJ-DNTH-SA-2026-638, ambos de 04 de junio de 2026, verificando que el elegible propuesto no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-3678-M, de 05 de junio de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-3570-M, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-638, ambos de 04 de junio de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0648-M, de 04 de junio de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR AL DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Nombrar al doctor Andrés Santiago Peñaherrera Navas, como Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de junio de dos mil veintiséis.

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura
Presidenta Ad hoc

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 076-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el doce de junio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	JB
----------------	----